

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 395-2023-GM-MPC

Cajamarca, 04 de setiembre de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

Expediente Administración Nº 66123; El expediente técnico de solicitud de Ampliación de Plazo N.º 06 de la Obra: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL CON BIODIGESTORES EN EL CASERÍO DE HUAMBOCANCHA CHICA - LLUSHCAPAMPA, C.P. HUAMBOCANCHA BAJA DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**; que ejecuta el **"CONSORCIO HUAMBOCANCHA"**; El Contrato Nº 013-2022-MPC; El Contrato Nº 059-2022-MPC; La Carta Nº 45-CH-2023; La Carta Nº 061-2023/CONING/HGM; El Informe Nº 044-2023-CONING SCRL-EWAL/JSO; El Informe Nº 395-2023-MPC-GIP-SGEI; El Expediente Nº 2023066123; demás recaudos, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan el funcionamiento y las actividades del Sector Público;

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el **"CONSORCIO HUAMBOCANCHA"**, suscribieron el Contrato Nº 013-2022-MPC, con fecha 23 de marzo de 2022, al amparo de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria y; el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la ejecución de la obra: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL CON BIODIGESTORES EN EL CASERÍO DE HUAMBOCANCHA CHICA - LLUSHCAPAMPA, C.P. HUAMBOCANCHA BAJA DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**; por un monto total de Inversión de S/. 4'504,322.87 (cuatro millones quinientos cuatro mil trescientos veintidós con 87/100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios, bajo el Sistema de Contratación a Precios unitarios;

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la empresa **"CONTADORES E INGENIEROS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**, suscribieron el Contrato Nº 059-2022-MPC, con fecha 08 de julio de 2022, al amparo de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria y; el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la contratación del Servicio de Consultoría **"Supervisión de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL CON BIODIGESTORES EN EL CASERÍO DE HUAMBOCANCHA CHICA - LLUSHCAPAMPA, C.P. HUAMBOCANCHA BAJA DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, por un monto de S/. 244,350.00 (doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta con 00/100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios;

Av. Alameda de los Incas 9
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

Que, entre los integrantes del Comité de Entrega de Terreno y el representante común del "CONSORCIO HUAMBOCANCHA", formalizaron el Acta de Entrega de Terreno, de fecha el 07 de abril de 2022; teniendo como fecha de inicio contractual de la obra el 08 de abril de 2022;

Que, mediante Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01, de fecha 25 de octubre de 2022, se señala lo siguiente: "Estando ambas partes de acuerdo con la suspensión del plazo de ejecución de la obra: El expediente técnico de solicitud de Ampliación de Plazo N.º 01 de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL CON BIODIGESTORES EN EL CASERÍO DE HUAMBOCANCHA CHICA - LLUSHCAPAMPA, C.P. HUAMBOCANCHA BAJA DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", desde el 17 de octubre de 2022 hasta que se solucionen los problemas sociales por la falta de disponibilidad de pases para la construcción de la LINEA DE CONDUCCION del sistema de agua potable y saneamiento rural de la mencionada obra, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos a favor del CONSORCIO HUAMBOCANCHA";

Que, con Carta N.º 0304-2022-MPC-GI-SSLO, de fecha 14 de noviembre de 2022, se consigna que: "Por lo que se comunica que, a partir del 15 de noviembre de 2022, debe reiniciar indefectiblemente el plazo de ejecución de la obra en comento, del mismo modo se comunica que debe alcanzar el calendario de avance de obra valorizado, Programación PERT-CPM, actualizado de acuerdo al reinicio de la ejecución de la obra. El término del plazo es el 01 de enero del 2023";

Que, con Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 02, de fecha 17 de enero de 2023, se señala lo siguiente: Suspender temporalmente el plazo vigente de ejecución del Contrato N° 013-2022-MPC, de fecha 23 días de marzo de 2022, para la ejecución la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL CON BIODIGESTORES EN EL CASERÍO DE HUAMBOCANCHA CHICA - LLUSHCAPAMPA, C.P. HUAMBOCANCHA BAJA DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", desde el 16 de enero de 2023 hasta que mejore las condiciones climáticas sean favorables y se pueda trabajar con normalidad garantizando que las labores se desarrollen de manera adecuada";

Que a su turno con Carta N° 0017-2023-MPC-GI-SEP, de fecha 21 de junio de 2023, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones de la M PC, comunica al "CONSORCIO HUAMBOCANCHA", así como a la Supervisión de la obra, "el levantamiento de la suspensión de plazo, a partir del 21 de junio del 2023, FECHA IMPOSIBLE DE SER REVERSIBLE";

Que, de acuerdo a las ocurrencias anotadas en el Cuaderno de Obra, se describe entre otros, en el **Asiento N.º 376 del Residente del 22/07/2023**, que: "...Esta Residencia le advierte a la Supervisión que se estará generando la ampliación de plazo N° 06 por las partidas contractuales vinculadas al adicional N° 02 toda vez que para dicha ejecución de los 61 hoyos para Biodigestor y Pozo Percolador solo en el adicional se está considerando la excavación y quedando plazo por solicitar para ejecutar las partidas sucesoras a la excavación contempladas en el presupuesto contractual"; asimismo con **asiento N° 422 de fecha 23/08/2023**, la residencia anota: "Respecto de la ampliación de plazo N° 06 que mediante Carta N° 061-22023/CONING/HGM e INFORME N° 044-2023-CONING SCRL-EWA/JSO la supervisión informa a la entidad y al contratista mediante los documentos antes mencionados brindando la opinión favorable de 17 días calendarios desde el 19/08/2023 al 04/09/2023 el cual, la supervisión no está aceptando los 27 días

calendarios solicitados por la contratista que por derecho le asiste de acuerdo al sustento técnico que el realiza en amparo a los cronogramas de obra contractuales aprobados por la entidad y supervisión; en ese sentido, con esto se estaría vulnerando los derechos del contratista al no brindarle los 27 días calendarios"; en respuesta con **asiento N° 124 de fecha 23/08/2023 la Supervisión** indica que:

Con respecto al asiento N° 422 del residente de obra, esta supervisión en virtud del numeral 198.2 del artículo 198 del RLCE ha dado únicamente su opinión, sin embargo, corresponde a la entidad resolver la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista el cual puede o no puede otorgar el plazo de 17 días o 27 días calendario solicitado por la contratista"; "Sin perjuicio de que la entidad apruebe o no la ampliación de plazo solicitada por el contratista el contratista tiene derecho de iniciar algún mecanismo de solución de controversias, en virtud del numeral 198.8 del artículo 198 del RLCE, por lo tanto, se le indica al residente de obra que no se ha vulnerado ningún derecho de las partes, toda vez que existe otros mecanismos en los cuales puede reclamar del plazo que a criterio propio ha solicitado";

Que, mediante Carta N° 45-CH-2023, de fecha 18 de agosto de 2023, el Sr. Reynaldo Mejada Chilón, Representante Común del "**CONSORCIO HUAMBOCANCHA**", alcanza a la empresa "**CONTADORES E INGENIEROS ASOCIADOS SOCIEDAD COMMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**" - Supervisión de la Obra la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, quien señala que: "Se solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 06 por 27 días calendarios Contados a partir del día siguiente del fin de la causal invocada que es el 18/08/2023 obteniendo como nueva fecha de término de obra el 14/09/2023"; "Se concluye que la no ejecución de las partidas sucesoras a la ejecución del adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 02 teniendo en cuenta que hasta la aprobación del presente se han vuelto criticas dichas partidas y por ende al no ejecutarse no se estaría cumpliendo con la funcionalidad del proyecto"; "Es por ello, que se solicita aprobar dicho plazo de 27 días calendarios que por Ley le asiste a mi representada según calendarios de obra probados por la Supervisión y Entidad toda vez que dichos atrasos no han sido atribuibles al contratista";

Que, por su parte mediante Carta N° 061-2023/CONING/HGM, de fecha 22 de agosto de 2023, el Sr. Hover Guevara Martinez, Gerente General de la empresa "**CONTADORES E INGENIEROS ASOCIADOS SOCIEDAD COMMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**" - supervisión de la Obra, alcanza a la Subgerencia de Ejecución de Inversiones, la ampliación de plazo N° 06, adjuntando el Informe N° 044-2023-CONING SCRL-EWAL/JSO, del Ing. Einer Wilton Ayala Lozano Jefe de la Supervisión quien señala entre otros que: "Tanto así que, en relación a todo lo explicado, se cuantifica la ampliación de plazo en función a las partidas predecesoras y sucesoras del calendario vigente; por lo tanto, los días que conllevara ejecutar las mencionadas partidas, se encuentran demostrados en el Cuadro N° 02", del presente informe, que se contabilizaran desde e que afectivamente según el calendario aprobado, se dio por iniciado la ejecución de partidas para la ejecución de las partidas afectadas por la ejecución del adicional N° 02, es decir el día 08 de agosto de 2023 para los biodigestores, y desde el 11 de agosto para los pozos de absorción..."; "Por lo tanto, para la ejecución de las partidas afectadas conlleva como máximo hasta el día 04 de septiembre de 2023, sin embargo el plazo de termino vigente es el día 18 de agosto de 2023, por lo tanto se debe otorgar una ampliación de plazo N° 06 por 17 días calendarios"; **CONCLUSIONES:** De lo anterior mencionado, en **OPINION** de esta supervisión de obra, se debe **OTORGAR** el plazo de 17 días calendarios (desde el 19 de agosto del 2023 - hasta el 04 de setiembre del 2023) para la ejecución de las partidas mencionadas líneas arriba, de acuerdo a la causal invocada en la solicitud de ampliación de plazo presentado por el representante Común del Consorcio Huambocancha"; "Efectivamente luego de la

evaluación por parte de esta supervisión se ha evidenciado que las partidas contractuales (04.17 BIODIGESTOR y la partida 04.18 POZO DE ABSORCION) son vinculantes al adicional de obra N° 02, por ende se han vuelto críticas, consecuentemente se debe otorgar la ampliación de plazo N° 06";

Que, en ese orden de ideas mediante Informe N° 395-2023-MPC-GIP-SEI, de fecha 28 de agosto de 2023, el Ing. Juan Enrique Herrera Muñoz, Sub Gerente de Ejecución de Inversiones, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública, el pronunciamiento de la ampliación de plazo N° 06 indicando que: "Se concluye que, de acuerdo a lo comunicado por el Jefe de Supervisión de Obra que la Ampliación de Plazo por los 27 días calendarios solicitados por el Representante Común del CONSOCIO HUAMBOCANCHA, no se tomara en consideración, para lo cual la supervisión ha cuantificado un periodo de 17 días calendarios correspondiente a la Ejecución de las partidas predecesoras y sucesoras del calendario Vigente al Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 02, dicho plazo de ejecución rige desde el 19/08/2023 al 04/09/2023"; "Se deja constancia mediante este informe, que se acoge lo comunicado por el Supervisor quine indica que es de necesidad la ampliación de Plazo N° 06, entendiéndose que es el, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato"; "Se recomienda Generar el Acto Resolutivo dando por aprobado la ampliación de Plazo N° 06, por 17 días calendarios respecto de partidas predecesoras y sucesoras del Calendario Vigente al adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 02, el cual se ejecutar desde el 19/08/2023 al 04/09/2023";

Que, bajo este contexto y, según los informes y el sustento vertidos en: la Carta N° 45-CH-2023, del "CONSORCIO HUAMBOCANCHA"; la Carta N° 061-2023/CONING/HGM - Informe N° 044-2023-CONING SCRL-EWAL/JSO, de la empresa "CONTADORES E INGENIEROS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" - Supervisor de obra, refrendado por el Informe N° 0395-2023-MPC-GIP-SEI, del Ing. Juan Enrique Herrera Muñoz, Sub Gerente de Ejecución de Inversiones, resulta procedente la Ampliación del Plazo N.º 06 por diecisiete (17) días calendarios para la ejecución de la obra: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL CON BIODIGESTORES EN EL CASERÍO DE HUAMBOCANCHA CHICA - LLUSHCAPAMPA, C.P. HUAMBOCANCHA BAJA DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**;

Que, en tal sentido, de conformidad con las opiniones técnicas respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo N.º 06 para la ejecución de la citada obra, a las que hace referencia en los párrafos precedentes, en el caso concreto existirían razones estrictamente de orden técnico y legal para declarar la Improcedencia de la Ampliación de Plazo N.º 06.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con la parte in fine del Art. 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, por diecisiete (17) días calendarios, contados desde el 19.08.2023 al 04.09.2023, según lo peticionado por el Representante Común del "CONSORCIO HUAMBOCANCHA", para la ejecución de la obra: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL CON BIODIGESTORES EN EL CASERÍO DE HUAMBOCANCHA CHICA - LLUSHCAPAMPA, C.P. HUAMBOCANCHA BAJA DISTRITO DE CAJAMARCA,**

PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", de conformidad a lo prescrito por el artículo 197 literal a) concordante con el artículo 198° numeral 198.6, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y a los considerandos expuestos en la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución al "CONSORCIO HUAMBOCANCHA", a la empresa "CONTADORES E INGENIEROS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" - Supervisión de la Obra y efectuar la distribución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina General de Administración, Gerencia de Infraestructura, ejecuten las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
Gerencia Municipal

Ing. Wilder Max Narro Martos
Gerente

Distribución:

- Alcaldía.
- Oficina de Asesoría Jurídica.
- Gerencia de Infraestructura Pública.
- Inspector y/o Supervisor de Obra.
- Subgerencia de Ejecución de Inversiones.
- Oficina de Asesoría Legal de la GIP.
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Oficina General de Administración y Finanzas.
- Contratista.
- Oficina de Tecnologías de la Información.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHILIP W. ANDERSON

